RESOLUCIÓN No.00758**2020**

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-0031-2020"

La Directora Regional del SENA en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 000069 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

La Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es ***"Contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2020, de acuerdo con los requerimientos clínicos requeridos por cada paciente y prescrito por el médico tratante.."***

Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** valor que incluye el IVA, suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 16020 de 14 julio de 2020.

Que la modalidad de selección correspondiente al proceso, teniendo en cuenta el presupuesto, cuantía y las condiciones es la de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo u el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de Servicios de Salud debe utilizar el procedimiento de menor cuantía".*

El valor estimado del proceso es resultado de la necesidad, los estudios del sector, los históricos de consumo por parte de la Regional y lo establecido en la Resolución No. 1262 de 2016; de forma que, el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto disponible.

Que el día 01 de septiembre de 2020 se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones electrónico, el anexo al pliego y la matriz de riesgo que estuvo a disposición de los interesados desde el 01 hasta el 07 de septiembre de 2020, para que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término establecido en el cronograma no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que debido al presupuesto definido para la adquisición de estos servicios, este proceso de selección es susceptible de limitaciones a Mipymes.

Que las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el SECOP II.

En virtud de lo anterior, y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada SAMC-ATL-0031-2020, que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESOLUCIÓN No.00758 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-0031-2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-0031-2020 cuyo objeto es **"*Contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2020, de acuerdo con los requerimientos clínicos requeridos por cada paciente y prescrito por el médico tratante."***

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-0031-2020, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-0031-2020, el día 08 de septiembre de 2020 y como fecha de cierre el día 15 de septiembre de 2020, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal CDP No. 16020 de 14 julio de 2020, expedido por el encargado del presupuesto, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).**

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla a los 08 SEP 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: María José Aguilar Ariza – Abogada Gestión Contractual

Revisó: Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual